contestación de demanda 13-2019-00799

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Jue 23/03/2023 15:43

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nesmyrojas@hotmail.com <nesmyrojas@hotmail.com>;abogustavo@hotmail.com <abogustavo@hotmail.com>

Buenas tardes

Se adjunta contestación y anexos con destino al Juzgado y demás apoderados reconocidos.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.
Curadora ad litem

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso VERBAL de JESÚS ALBEIRO BARJAS SUÁREZ en contra de JEIMY ARDILA CARRANZA, AMERICA YOVANA ARDILA URREGO, FRANCY YOMAIRA ARDILA URREGO, SORANGEL ARDILA URREGO y YENY ROCÍO ARDINA URREGO- herederos determinados e indeterminados de HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO. EXP. **2019-799**

La suscrita, **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. **170.996** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **curadora ad litem** designada en el proceso de la referencia para representar a los herederos indeterminados del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D), **CONTESTO LA DEMANDA** de la siguiente manera:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LO DENOMINADO "DECLARACIONES"

No me pronuncio, por no ser dichas "declaraciones" un elemento formal de la demanda. No se entiende si se refiere a las pretensiones, pero existe un capítulo posterior, por lo que me pronunciaré sobre éstas en el acápite correspondiente.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto, según la documental que se aportó con la demanda.

Al hecho segundo: Es cierto, según la documental que se aportó con la demanda.

Al hecho tercero: Son dos hechos. En cuanto a haber pactado entre las partes del contrato que la fecha de entrega sería el 1 de abril de 2018, **es cierto,** según la documental aportada.

En cuanto al presunto incumplimiento por el señor Héctor Julio Ardila Carrillo (q.e.p.d) o sus herederas, **no me consta,** deberá probarse.

Al hecho cuarto: Al parecer **es cierto,** según la documental que se aportó con la demanda. Sin embargo, **no me consta** que los valores consignados correspondan al canon de arrendamiento pactado.

Al hecho quinto: Según la lógica, **es cierto** que el señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) no se hubiere presentado a entregar el inmueble el día 1 de abril de 2018, pues había muerto unos días antes, concretamente el 25 de marzo de 2018, según da cuenta el registro civil de defunción que obra en el expediente. Luego era imposible para el mencionado arrendador presentarse a cumplir con el contrato.

En consecuencia, deberá evaluarse si dicha imposibilidad por muerte constituye incumplimiento. Por su parte, **no me consta** que las herederas del arrendador no hayan dado cumplimiento con el contrato.

Al hecho sexto: No es cierto. La cláusula décima segunda del contrato establece una cláusula penal A FAVOR DEL ARRENDADOR y en contra del ARRENDATARIO, es decir, no es aplicable en el presunto caso del incumplimiento del ARRENDADOR.

Al hecho séptimo: No es cierto que el señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) sea demandado en este proceso, pues ya no es sujeto de derechos ni de obligaciones. En cuanto a los daños morales y materiales que aduce la parte demandante, **no me constan.**

Al hecho octavo: De nuevo, deberá evaluarse si realmente hubo un incumplimiento del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) por el hecho de haber muerto y haberse tornado en imposible su posibilidad de entregar el inmueble arrendado al demandante.

En cuanto a la citación a conciliación tiene múltiples irregularidades, a saber;

- Se citó al señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D), cuando éste ya había fallecido el 25 de marzo de 2018, luego dicha citación no puede tener validez.

- No se citó a todas las herederas determinadas del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D), quienes eran en ese momento litisconsortes necesarias, debido a que la sucesión estaba ilíquida. De hecho, se manifiesta en el acta que se citó a "FRANCY ARDILA", pero no se manifiesta si se trata de una de las herederas o no, no se citan los nombres ni apellidos completos que coincidan con una de las aquí demandadas, y no se cita su identificación.

- No se manifiesta que hubiera asistido el señor JESÚS ALBEIRO BARAJAS SUÁREZ, sino únicamente su apoderado a la sazón, Dr. ALBERTO TORRES. Nótese que para la época estaba vigente la ley 640 de 2001, que en el parágrafo 2 del artículo 1 establecía:

"*Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado.*"

En ese orden de ideas tampoco asistió el hoy demandante.

Al hecho noveno: Es cierto, según la documental aportada que las herederas del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) adelantaron la sucesión de la manera mencionada en el hecho.

Al hecho décimo: No es un hecho, sino un requisito procesal.

Al hecho décimo primero: Hay un hecho y una pretensión. En cuanto al hecho de no haber cumplido el señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) la obligación de entrega del inmueble, prevista para **después de su fallecimiento,** deberá evaluarse si realmente puede constituirse un incumplimiento.

En cuanto al presunto incumplimiento de los herederos, **no me consta,** máxime cuando no se acredita haberle informado en debida forma a las herederas la existencia del contrato, con el fin de hacerlo oponible.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

A la pretensión primera: Me opongo a la prosperidad de la pretensión, puesto que, de acuerdo con la jurisprudencia y doctrina, los contratos de tracto sucesivo, como el arrendamiento, no se resuelven, sino que se terminan.

Adicionalmente a lo anterior, se configuró una causa extraña que exonera de responsabilidad del presunto incumplimiento del arrendador fallecido.

A la pretensión segunda: Me opongo a la condena que se pretende contra una persona fallecida, por no ser sujeto de derechos ni de obligaciones.

En cuanto a la condena contra los herederos indeterminados, me opongo, puesto que la sucesión del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) ya fue liquidada, entonces ya no se puede hablar de herederos indeterminados.

En cuanto a la condena contra las herederas determinadas, me opongo, puesto que considero que el contrato de arrendamiento no es oponible a éstas, por las razones que formularé en las excepciones correspondientes.

En materia de los literales A y B de la pretensión segunda: En todo caso, de existir condena a favor del demandante y en contra de las demandadas, debe tenerse en cuenta que los perjuicios DEBEN SER CIERTOS, y probados, no eventuales e hipotéticos como parecen estar planteados en la demanda.

En materia del literal C de la pretensión segunda: Me opongo, pues la cláusula décima segunda no se estableció en doble vía, sino únicamente para el evento de un incumplimiento del arrendatario, luego no existe cláusula penal pactada para el caso del incumplimiento del arrendador, si es que su muerte se puede calificar como tal.

En materia del literal D de la pretensión segunda: La condena en costas deberá seguir las reglas establecidas en el C.G.P y en el Acuerdo PSAA16-10554, por lo que no deberá atenderse el porcentaje solicitado.

En materia del literal E de la pretensión segunda: En todo caso, de existir condena a favor del demandante y en contra de las demandadas, debe tenerse en cuenta que los perjuicios morales deben probarse y su cuantía debe ser cuantificada según los criterios jurisprudenciales.

En esa medida, resulta excesivo pedir 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando ésta cifra suele ser el criterio para indemnizar la muerte de un familiar cercano y en edad productiva.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A) FUERZA MAYOR

1. En el contrato de arrendamiento suscrito el día 20 o 22 de marzo de 2018 (según se mire el comienzo o el final del contrato) entre los señores HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D), como arrendador, y JESÚS ALBEIRO BARAJAS SUÁREZ, como arrendatario, aquel se obligó a entregarle a éste la tenencia del inmueble ubicado en la Calle 24 D No 44 A – 26 de Bogotá D.C. el día 1 de abril de 2018.

2. El señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) falleció el día 25 de marzo de 2018, razón por la cual le era imposible cumplir con la obligación de entregar la tenencia del inmueble.

3. El artículo 64 del Código Civil establece:

"*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*"

4. Es decir, qué otro hecho, si no la muerte, es más evidente de constituir una fuerza mayor, al ser un hecho (1) externo (no dependía de la voluntad del deudor), (2) imprevisible (el deudor no pudo haberlo calculado en el tiempo) e (3) irresistible (es inevitable).

5. Así las cosas, la obligación no se pudo cumplir por una causa legal, estableciéndose así un eximente de responsabilidad, al tenor del artículo 1602 del Código Civil.

B) INOPONIBILIDAD A LOS HEREDEROS – NADIE ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN QUE NO CONOCE

1. Si bien el patrimonio de una persona no desaparece con la muerte, existiendo para sus herederos los activos y pasivos de la sucesión ilíquida, lo cierto es que esas personas continuadoras del patrimonio requieren conocer los activos y pasivos para saber cómo se van a adjudicar.

2. Sobre el particular, es relativamente sencillo establecer la existencia de derechos reales, sobre todo en materia de inmuebles y otros bienes sujetos a registro, y en materia de obligaciones se puede ubicar la existencia de los mismos en entidades financieras u otro tipo de establecimientos de crédito con oficinas abiertas al público.

3. Sin embargo, no es así con las obligaciones personales adquiridas por el causante, que no están legalmente sujetas a un registro o que son con personas naturales, como es el caso que nos ocupa.

4. De la lectura del contrato de arrendamiento y de la demanda y la contestación, así como de la lectura de las demás piezas procesales, NO SE EVIDENCIA que las hijas del arrendador conocieran del contrato de arrendamiento suscrito por su padre, y no existe prueba de ningún requerimiento hecho por el hoy demandante a éstas, informándoles sobre la existencia de esa obligación y su deber de honrarla.

5. En ese orden de ideas, si no conocían de la obligación de entregar el inmueble ¿cómo iban a cumplir con la misma?

6. Para este caso es aplicable el principio general del Derecho de "*nadie está obligado a lo imposible*", y evidentemente ante el desconocimiento de la obligación y la falta de diligencia del demandante en requerir a las herederas del arrendador para dar cumplimiento con el contrato, no es viable "presumir" que éstas lo conocían, luego si no lo conocían, no les es oponible.

C) CARENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE LOS "HEREDEROS IINDETERMINADOS"

1. La suscrita representa a los herederos indeterminados del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D).

2. Debo indicar que, ante la liquidación de herencia que se hizo en la escritura pública No. 1520 otorgada el 27 de diciembre de 2018 en la Notaría 49 del Círculo de Bogotá, el patrimonio del causante ya fue adjudicado a sus herederas y son éstas y sólo éstas las destinatarias de las acciones legales correspondientes a obligaciones insolutas de su padre.

3. De haberse iniciado la presente acción ANTES de la liquidación de la herencia, sería necesario citar a los herederos indeterminados por ser un caso de litisconsorcio necesario.

4. Sin embargo, la citación de herederos indeterminados, una vez liquidada la sucesión no tiene objeto. Ello consistiría en una necesidad de citar herederos indeterminados cada vez que se va a demandar a alguien que haya adquirido un activo y posiblemente un pasivo por este modo de adquirir el dominio, haciendo en exceso dispendioso el tráfico jurídico.

D) INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS

1. Se debe tener en cuenta que los perjuicios, ante todo, deben ser ciertos.

2. En el expediente no existe el más mínimo asomo de prueba de un perjuicio cierto al demandante.

3. Es más, en la búsqueda de información sobre el demandante en la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que éste tuvo un registro mercantil de persona natural comerciante con establecimiento de comercio abierto al público denominado MADECLOSETS durante varios años desde 1999 y hasta el año 2005, con una actividad de fabricación de muebles modulares, cocinas integrales, bibliotecas, closets.

4. Sin embargo, no se evidencia información sobre una actividad mercantil de hotelería y turismo o del sector gastronómico.

5. Posteriormente, existe otro registro mercantil realizado el 5 de febrero de 2019 para las actividades de: Orquesta en vivo, producción y grabación musical, asesorías musicales y conferencias de motivación, pero tampoco se establece una actividad mercantil de hotelería y turismo o del sector gastronómico.

6. En ese orden de ideas, no hay prueba de la real afectación al presunto negocio de hotel y restaurante que funcionaría en el inmueble arrendado, ni que realmente éste estuviera listo para funcionar.

E) IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

1. Tanto la resolución como la terminación son formas de extinguir las relaciones jurídicas contractuales.

2. Doctrinaria y jurisprudencialmente se ha diferenciado entre estas dos figuras, estableciéndose que la terminación opera hacia el futuro, para contratos de tracto sucesivo y la resolución opera hacia el pasado en los contratos de ejecución instantánea.

3. En el presente caso se está pidiendo la resolución de un contrato de arrendamiento, el cual es por excelencia de tracto sucesivo, por lo que la pretensión deprecada como principal es improcedente.

V. MANIFESTACIÓN SOBRE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. A la documental deberá darse el valor probatorio que corresponda.

2. Los testimonios solicitados de los señores Charles Willian Guaman Velásquez y Edinson Javier Medina Polo deberán negarse, puesto que no se cumplió con la carga de "*enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba*" según ordena el artículo 212 del C.G.P.

VI. PETICIÓN DE PRUEBAS

1. Documentales:

Se aportan:

1.1 El formulario del Registro Único Empresarial presentado el 14 de marzo de 2005 por el demandante a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

1.2 El formulario de matrícula de persona natural comerciante del señor JESUS ALBEIRO BARAJAS SUÁREZ, tomado de la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Los dos formularios fueron tomados de:

https://linea.ccb.org.co/gestionexpedientes/matriculas/buscar-matricula

2. Exhibición de documentos en poder del demandante:

Respetuosamente solicito se ordene al demandante aportar los siguientes documentos para su exhibición:

2.1 Inscripción del fallido hotel que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C., en el Registro Nacional de Turismo.

2.2 Copia de la comunicación a la Policía Nacional informando la apertura del hotel que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.3 Matrícula mercantil del establecimiento de comercio consistente en el Hotel que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.4 Concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., para la viabilidad del Hotel que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.5 Concepto sanitario emitido por la secretaría de salud de Bogotá D.C. para el Hotel que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.6 Permiso de publicidad exterior visual emitido por **el** Distrito Capital de Bogotá para el Hotel que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.7 Plan de Saneamiento para el restaurante que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.8 Plan de Capacitación Continuo y Permanente para el restaurante que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.9 Certificación médica del personal que trabajaría en el restaurante que se ubicaría en la Calle 24 C No. 44 A – 26 de Bogotá D.C.

2.10 Registro Único Tributario del demandante vigente para el año 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 265 del C.G.P., con el fin de probar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el funcionamiento del hotel y restaurante frustrados por el presunto incumplimiento del arrendador, del cual se están solicitando los perjuicios de la demanda.

3. Interrogatorio de parte: Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte del demandante JESUS ALBEIRO BARAJAS SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., quien podrá ser notificado por estado o a través de su apoderado judicial sobre los hechos que aduce para solicitar la indemnización de perjuicios.

VII. NOTIFICACIONES

La parte demandante y las demandadas recibirán notificaciones en las direcciones y correos aportados con la demanda y con la contestación.

La suscrita curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor HÉCTOR JULIO ARDILA CARRILLO (Q.E.P.D) recibiré notificaciones en la Calle 85 # 10-79 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

ESTE FORMULARIO SERÁ COBRADO ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE PAGAR LA MATRÍCULA O RENOVACIÓN

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CARÁTULA ÚNICA EMPRESARIAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad

IDENTIFICACIÓN

NIT [01] C.C. [02] X C.E. [03] PASAPORTE [04]

No. 79635 473. – [ ] D.V.

País Pasaporte

REGISTROS MERCANTIL / ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / DE PROPONENTES

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA [01] RENOVACIÓN [02] X

CÁMARA – 895191 INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: Jesus. Albeiro Barajas. Juarez. LOCAL
2. NOMBRE COMERCIAL
3. SIGLA
4. DOMICILIO FINANCIERO O PRINCIPAL DE OPERACIÓN: Cra 51 A # 41 A 05 Sur
5. MUNICIPIO: Bogotá
6. DEPARTAMENTO: Cundinamarca
7. TELÉFONO: 5645553.
8. FAX
9. A.A.
10. E-MAIL
11. PÁGINA WEB
12. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Cra 51 A # 41 A 05 Sur
13. MUNICIPIO: Bogotá
14. DEPARTAMENTO: Cundinamarca
15. TELÉFONO: 5645553.
16. FAX
17. A.A.
18. E-MAIL
19. PÁGINA WEB

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	03	SOCIEDAD LIMITADA	04
SOCIEDAD ANÓNIMA	05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	08
EMPRESA UNIPERSONAL	09	SOCIEDAD DE HECHO	10	PERSONA NATURAL	11 X		
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE	12	COOPERATIVA	12.1	PRECOOPERATIVA	12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA	12.3
		EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA	12.4	FONDO DE EMPLEADOS	12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	12.6
		ASOCIACIÓN MUTUAL	12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	12.8	EMPRESA COMUNITARIA	12.9
		FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN	12.10	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	12.11		
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	13	¿CUÁL?		OTROS	99	¿CUÁL?	

FECHA DE CONSTITUCIÓN A A A A M M D D — **HASTA** A A A A M M D D

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

1. NACIONAL ____ %
   1.1 PÚBLICO ____ %
   1.2 PRIVADO ____ %
2. EXTRANJERO ____ %
   2.1 PÚBLICO ____ %
   2.2 PRIVADO ____ %

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA	01	ETAPA PREOPERATIVA	02	EN CONCORDATO	03
INTERVENIDA	04	EN LIQUIDACIÓN	05	ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN	06

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS	____	2. MINEROS	____	3. MANUFACTUREROS	____	4. SERVICIOS PÚBLICOS	____
5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	____	6. COMERCIALES	____	7. RESTAURANTES Y HOTELERÍA	____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	____
9. COMUNICACIÓN	____	10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS	____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES	____		

ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Anote las por orden de importancia de las principales actividades económicas)

1. Fabricacion de Muebles.
2.
3.
4.
5.

CIIU REV. 3 A.C.

3	6	1	1

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DÍA	MES	AÑO
14	03	05

MATRICULADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

NOMBRE: Jesus A. Barajas.

FIRMA

C.C. 79.635.473.

PERSONA QUE DILIGENCIA

NOMBRE

CARGO

E-MAIL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA	MES	AÑO

FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMULARIO

NOMBRE

FIRMA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA ES VERÍDICA

TELÉFONO

E-MAIL

RECUERDE REPORTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN SUS DATOS

1341279

Código seguro de verificación : Ahs2 9KwE AMcW n1mK Ha8b 3BOJ /rQ= (Válido indefinidamente)
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
Fecha firma :05/02/2019 17:07:07
Organización :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Firmado por :
AC :AC SUB CERTICAMARA

Cámara de Comercio de Bogotá

Matrícula de Persona Natural

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
2019015818	05/02/2019 17:07:03	05/02/2019 17:07:03

º NIT : **796354733**

Facturar orden de compra

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDICA	1	43000	43000
		Precio total	43000.0

Documentos requeridos adjuntados

º Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES) - MPN:

Instancia general

Identificador instancia: boXiotpJHpF8znpLtmGXMGLKhmw=

º Registro con otras Entidades (ICA) - MPN: Trámite para diligenciar la información sobre el Registro con Otras Entidades.

Instancia general

Identificador instancia: hRySWn8xIjIJ5pnQbgv8oLNenKQ=

Documentos de: Documentos

º Pre-RUT: Documento no entregado

Avisos legales

Términos y condiciones Persona Natural

Al hacer clic en el botón "Continuar" estoy manifestando mi voluntad de iniciar la matrícula de Persona Natural en los registros públicos que administra la Cámara de Comercio de Bogotá, en virtud a que he leído, entendido y por consiguiente acepto la totalidad de los términos y condiciones establecidos para el servicio en el que estoy navegando.

Código único: 153323
(Válido indefinidamente)
Código seguro de verificación : Ahs2 9KwE AMcW n1mK Ha8b 3BOJ /rQ=
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
Fecha firma :05/02/2019 17:07:07
Organización :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Firmado por :
AC :AC SUB CERTICAMARA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Cámara de Comercio de Bogotá — Celebremos 140 años

HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL

- MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN [X]
- RENOVACIÓN [ ]
- TRASLADO DE DOMICILIO [ ]
- AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA [ ]
- Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN
- AÑO QUE RENUEVA
- TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES): 0 2
- TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES): 0 1

REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS

- INSCRIPCIÓN [ ]
- RENOVACIÓN [ ]
- TRASLADO DE DOMICILIO [ ]
- AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA [ ]
- Nº INSCRIPCIÓN
- AÑO QUE RENUEVA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

- INSCRIPCIÓN [ ]
- ACTUALIZACIÓN [ ]
- RENOVACIÓN [ ]
- CANCELACIÓN [ ]
- ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO,INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR [ ]
- Nº INSCRIPCIÓN

2 IDENTIFICACIÓN

Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL

SIGLA

Personas Naturales PRIMER APELLIDO: BARAJAS | SEGUNDO APELLIDO: SUAREZ | PRIMER NOMBRE: JESUS | SEGUNDO NOMBRE: ALBEIRO

NIT: 7 9 6 3 5 4 7 3 — DV: 3

IDENTIFICACIÓN Nº	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO	PAÍS
7 9 6 3 5 4 7 3	29/01/1991	BOGOTÁ, D.C.	CC [X] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ]	COLOMBIA

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN	PAÍS ORIGEN	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 39 A # 33-20 SUR — ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL [ ] OFICINA [ ] LOCAL Y OFICINA [ ] FÁBRICA [ ] VIVIENDA [X] FINCA [ ]

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. 0 0 1 — DEPARTAMENTO: BOGOTÁ 1 1 — LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: — PAÍS: COLOMBIA

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3 1 2 4 5 5 3 7 6 7		

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): albeirobarajas@hotmail.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 39 A # 33-20 — ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. 0 0 1 — DEPARTAMENTO: BOGOTÁ 1 1 — LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: — PAÍS: COLOMBIA

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3 1 2 4 5 5 3 7 6 7		

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): albeirobarajas@hotmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA [X] ARRIENDO [ ] COMODATO [ ] PRÉSTAMO [ ]

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado — SI [X] NO [ ]

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BÓGOTA D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE 8 2 9 9 SHD [ ]	CLASE 9 0 0 7 SHD [ ]	CLASE [ ] SHD [ ]	CLASE [ ] SHD [ ]
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA: 2 0 1 6 0 7 1 6	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA: 2 0 1 6 0 7 1 6	IMPORTADOR [ ] EXPORTADOR [ ] USUARIO ADUANERO [ ]	

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

ORQUESTA EN VIVO, PRODUCCION Y GRABACION MUSICAL, ASESORIAS MUSICALES, CONFERENCIAS DE MOTIVACION

(Válido indefinidamente)
Código seguro de verificación : Ahs2 9KwE AMcW n1mK Ha8b 3BOJ /rQ=
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
Fecha firma :05/02/2019 17:07:07
Organización :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Firmado por :
AC :AC SUB CERTICAMARA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Cámara de Comercio de Bogotá — Celebremos 140 años

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 1.600.000	Pasivo Corriente	$ 0
Activo No Corriente	$ 0	Pasivo No Corriente	$ 0
Activo Total	$ 1.600.000	Pasivo Total	$ 0
		Patrimonio Neto	$ 1.600.000
		Pasivo + Patrimonio	$ 1.600.000
		Balance Social (*)	$

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 0
Otros Ingresos	$ 0
Costo de Ventas	$ 0
Gastos Operacionales	$ 0
Otros Gastos	$ 0
Gastos por Impuestos	$ 0
Utilidad / Perdida Operacional	$ 0
Resultado del Período	$ 0

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF ☐

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS
1. NACIONAL — 1.1. PÚBLICO ____ % — 1.2. PRIVADO ____ %
2. EXTRANJERO — 2.1. PÚBLICO ____ % — 2.2. PRIVADO ____ %

6 SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____

7

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1. NOMBRE ____ TELÉFONO ____
2. NOMBRE ____ TELÉFONO ____

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE ____ TELÉFONO ____
2. NOMBRE ____ TELÉFONO ____

8 ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐ OTRO CUAL? ____

NÚMERO DE EMPLEADOS 1 4 ☐ ☐ ☐

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☐ NO ☒ CUANTOS: ____

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO ☐

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO ☐

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0

9 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

10 LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.

SI ☐ NO ☐

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACION Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY

CUMPLO ☐ NO CUMPLO ☐

11 PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI ☐ NO ☐

TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)

APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010	APORTANTE INDEPENDIENTE
☐	☐	☐	☐

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta .

Nombre de la Persona Natutal o Representante Legal de la Persona Jurídica ____ FIRMA ____

Documento de identificación Nº ____ CC ☐ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS ____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

Código seguro de verificación : Ahs2 9KwE AMcW n1mK Ha8b 3BQ= (Válido indefinidamente)
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
Fecha firma :05/02/2019 17:07:07
Organización :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Firmado por :
AC :AC SUB CERTICAMARA

Cámara de Comercio de Bogotá

Celebremos 140 años

Formulario Adicional de Registros con Otras Entidades

No. Matrícula Mercantil: | | | | | | | | No. Inscripción Esal: | | | | | | | |

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá)

Número de Formulario DIAN | | 1 | 4 | 3 | 8 | 2 | 2 | 3 | 1 | 4 | 3 | 2 |

Este número se obtiene una vez diligencie el formulario de Registro Único Tributario en la página www.dian.gov.co

Asignación: ☐ Actualización: ☒

I. Datos Básicos:

Nombre y apellido o razón social JESUS ALBEIRO BARAJAS SUAREZ

II. Solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Secretaría de Hacienda Distrital

	Año	Mes	Día
Fecha de inicio de Actividades con ICA:			

IMPORTANTE: SEÑOR CONTRIBUYENTE no olvide que para quedar inscrito en el RIT de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, es indispensable que informe LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, evítese sanciones (artículos 35 y 71 del Decreto Distrital 807/ 993)

III. Solicitud de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN

Información del Contador que firma los estados financieros de la empresa.

Tipo de documento	No. de identificación	DV	No. de tarjeta profesional

Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Otros Nombres

Código de la identificación Tributaria (NIT)	DV	Empresa a la que pertenece:

IV. Firmas: contribuyente o representante legal

con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente formulario es confiable, veraz, completa y exacta

Nombre **Firma**

Número de identificación

Cámara de Comercio de Bogotá

Nit: 860007322-9
Av. El Dorado No 68D-35 Bogotá D.C.

ORDEN DE COMPRA

Número de solicitud: 11159090
Nombre o razón social: JESUS ALBEIRO BARAJAS SUAREZ
Identificación: 000000079635473
Fecha de generación: 5 de febrero de 2019 **Hora:** 5:07 p.m.
Fecha máxima de pago: 31 de diciembre de 2019
Valor: $43.000,00

(415)7709998015722(8020)0011159090(3900)43000(96)20191231

Desprendible Banco

Cámara de Comercio de Bogotá

Nit: 860007322-9
Av. El Dorado No 68D-35 Bogotá D.C.

ORDEN DE COMPRA

Número de solicitud: 11159090
Nombre o razón social: JESUS ALBEIRO BARAJAS SUAREZ
Identificación: 000000079635473
Fecha de generación: 5 de febrero de 2019 **Hora:** 5:07 p.m.
Fecha máxima de pago: 31 de diciembre de 2019
Valor: $43.000,00

(415)7709998015722(8020)0011159090(3900)43000(96)20191231

Detalle:

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDICA	1	$43.000,00	$43.000,00

Subtotal **$43.000,00**

Total **$43.000,00**

Puntos de pago autorizados:

PSE ingrese por: http://linea.ccb.org.co/ Ver ordenes de pago

Pago en bancos: Bancolombia, Davivienda, Occidente, Bogotá, Corpbanca y Sudameris

Tarjeta de Crédito: Visa, Mastercard, Dinners y Credibanco

Mayor información línea de respuesta inmediata 3830330 o http://www.ccb.org.co

Señor Empresario:

Con el fin de garantizar la lectura del código de barras en las entidades bancarias, le recomendamos la calidad de la impresión de la orden de pago, preferiblemente en calidad láser.

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13

000001900056109

FECHA: 2019/02/05 OPERACION : 58YAH0205067
HORA : 17:27:21 RECIBO NO. : 5819190305

MATRICULA: 03062682

BARAJAS SUAREZ JESUS ALBEIRO

NOMBRE : BARAJAS SUAREZ JESUS ALBEIRO
C.C. : 79635473
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDIC	$^^^^^^^43,000.00
	BASE $ 1,600,000.00	
	TOTAL PAGADO	$^^^^^^^43,000.00

NUMERO(S) DE TRAMITE(S) ASOCIADOS AL NUMERO DE OPERACION :

000001900056109

VERIFIQUE SU LIQUIDACIÓN CON LAS TABLAS DE TÁRIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O EN www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 04979902 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: BARAJAS SUAREZ JESUS ALBEIRO.

ACTO: MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

MATRICULA: 03062682.
RECIBO No: 5819190305 .

EL SECRETARIO _____
null -